

2. Para la representación y explotación de las obras, se deberá contar con las autorizaciones de las personas autoras o de las entidades de gestión correspondientes. A tal fin, será suficiente con una declaración responsable, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar tales autorizaciones en cualquier momento. Cuando las obras o espectáculos pertenezcan al dominio público deberá efectuarse declaración al respecto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 3 de la Orden UIC/28/2022, de 29 de noviembre, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean necesarios para su desarrollo, se realicen dentro del plazo previsto en esta convocatoria y se justifiquen documentalmente en los términos previstos en el artículo 12.

Se consideran gastos subvencionables los que se produzcan entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación previsto en el artículo 12.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Entre otros, se considerarán gastos subvencionables:

- Gastos de alquiler de vehículos de transporte de los profesionales (músicos y técnicos) o de los equipos necesarios para la realización de los conciertos, para el desplazamiento a las localidades incluidas en la gira.
- Gastos de combustible y, en su caso, de peajes, en los desplazamientos de los profesionales (músicos y técnicos) o de los equipos a los lugares en los que se celebren los conciertos incluidos en la gira. Se podrá considerar gasto subvencionable, en concepto de gastos de combustible, un importe de 0,26 € por kilómetro recorrido.
- Gastos de desplazamiento, en medios de transporte colectivo de viajeros, a los lugares en los que se celebren los conciertos incluidos en la gira, que deberán realizarse en la tarifa más económica ofertada por la empresa prestadora del servicio.
- Gastos de transporte por terceros, de los equipos técnicos a emplear en los conciertos, hasta las localidades incluidas en la gira.
- Gastos de manutención y, en su caso, de alojamiento, del personal en gira (músicos y técnicos), por el tiempo estrictamente necesario para desplazarse a las localidades incluidas en la gira, en las fechas previstas para los conciertos.

Los gastos de manutención serán subvencionables por el importe facturado por el establecimiento, hasta un máximo de 45,00 €/día, que es la dieta en territorio nacional prevista, con carácter general, para el Grupo 2 en el citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2024. En la factura o documento anexo a la misma deberá constar el número de los comensales.

Los gastos por alojamiento serán subvencionables por el importe facturado por el establecimiento, hasta un máximo de 120,00 € por pernoctación, que es la dieta en territorio nacional prevista, con carácter general, para el Grupo 2 en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los Anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio (BOC extraordinario nº 4, de 9 de febrero de 2024). En la factura o documento anexo a la misma deberán constar los datos de la/s persona/s que pernocta/n.

En ningún caso se admitirán gastos de alojamiento por conciertos realizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que el concierto tenga lugar en una localidad de otra CC.AA. ubicada a una distancia inferior a 120 kilómetros respecto del



artículo 3 de la Orden UIC/28/2022, de 29 de noviembre, y en el artículo 4 de esta convocatoria.

En el caso de gastos presupuestados que estén sujetos a tributación por IVA, el solicitante deberá consignar, de forma separada, el importe correspondiente a la base imponible, el de la cuota tributaria a abonar por dicho impuesto y el importe total, IVA incluido. Y deberá tener en cuenta la regla prevista en el artículo 4.7 de esta convocatoria, a la hora de determinar si las cuotas por IVA pueden ser consideradas gasto subvencionable.

Los gastos presupuestados deberán ajustarse a precios de mercado.

En el supuesto de que el órgano instructor constate que alguno de los gastos presupuestados por el solicitante no es subvencionable, se excluirá del presupuesto de la actividad.

En el presupuesto de ingresos se consignarán todos aquellos que prevea generar la actividad cultural para la que se solicita la subvención, sean públicos o privados, con arreglo al desglose por conceptos que consta en el Anexo II.

La información relativa al presupuesto subvencionable del proyecto y a la aportación económica a realizar por el solicitante, en los términos antes indicados, resulta imprescindible para optar a obtener puntuación al amparo de los criterios de valoración previstos en el artículo 7.1, letras e) y f), de esta convocatoria, y en el artículo 5.4, letras e) y f), de la Orden UIC/28/2022, de 29 de noviembre.

- 7) Declaración responsable relativa a los derechos de autoría, en los términos indicados en el artículo 3.2, con objeto de cumplir la normativa en materia de protección de la propiedad intelectual.

En el caso de no aportarse información sobre alguno de los puntos anteriores, se deberá reflejar de manera expresa en la memoria.

La falta de aportación de la información necesaria para la aplicación de alguno/s de los criterios de valoración previstos en el artículo 7 de esta convocatoria y en el artículo 5 de las bases reguladoras determinará que no se otorgue puntuación alguna por esos criterios.

5. Asimismo, en la solicitud se harán constar las siguientes declaraciones responsables:
- a) Solicitud y, en su caso, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad provenientes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando, en caso afirmativo, la entidad concedente e importe.
 - b) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.
 - c) Veracidad de los datos reflejados en la solicitud y de la autenticidad de los documentos cuya copia se acompaña, y cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.



deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos, de tal manera que permita relacionar, de forma clara y transparente, los documentos justificativos de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, con las acciones subvencionadas realizadas. Esta memoria justificativa no puede ser, por tanto, una copia literal del proyecto presentado inicialmente, sino que debe contener un análisis detallado de la actividad efectivamente realizada, con el contenido mínimo anteriormente relacionado.

b) Una memoria económica justificativa del coste subvencionable de las actividades realizadas, firmada por el beneficiario o su representante legal, que contendrá:

1) Una relación clasificada de todos los gastos subvencionables de la actividad, según el modelo que consta como Anexo III, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Todos los gastos se relacionarán de forma individualizada.

El importe de los gastos subvencionables efectivamente realizados debe alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable de la actividad.

En el supuesto de que se produjeran desviaciones entre los distintos conceptos de gasto consignados en el presupuesto adjunto a la solicitud de subvención, deberán reflejarse y justificarse expresamente en esta memoria.

La relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad deberá presentarse también en formato de hoja de cálculo (Excel).

2) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad, así como la documentación acreditativa de su pago, por un importe mínimo equivalente a la subvención concedida.

En cualquier caso, el órgano gestor podrá requerir al beneficiario la aportación del resto de facturas y justificantes de pago, hasta alcanzar el importe total del presupuesto subvencionable, cuando así se considere necesario para verificar la correcta y completa ejecución de la actividad subvencionada.

Las facturas que se aporten deberán tener el siguiente contenido mínimo:

1. Número de la factura y, en su caso, serie.
2. Fecha de expedición de la factura.
3. Nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio fiscal del empresario que expide la factura.
4. Nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio fiscal del cliente o destinatario de la factura.
5. Descripción de la operación, de la que deberá poder deducirse su relación con el proyecto o actividad cultural subvencionado.
6. Tipo/s de IVA aplicable/s.
7. Desglose entre BASE y CUOTA de IVA.
8. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta al IVA indicar normativa exacta de aplicación.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.



ANEXO IV
DECLARACIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
 PARA LA REALIZACIÓN DE GIRAS EN MATERIA MUSICAL DURANTE EL AÑO 2026,
 APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

D/D^a con N.I.F..... actuando en
 nombre propio/como representante legal de la entidad, con
 NIF.....

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 12 de la Orden UIC/28/2022, de 29 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de giras en materia musical para profesionales (BOC nº 238, de 14 de diciembre de 2022) y el artículo 12 de la convocatoria de subvenciones referida en el encabezamiento, realiza la siguiente **declaración responsable** relativa a la gira musical denominada, subvencionada con €.

1.- Que para el desarrollo de la actividad/proyecto cultural subvencionado al amparo de la convocatoria referida en el encabezamiento (márquese lo que proceda y, en su caso, complétense los datos que correspondan):

	NO se han percibido otras subvenciones públicas
--	---

	Administración concedente	Importe (€)
SI se han percibido otras subvenciones públicas (especificar Administración concedente e importe)		

	NO se han generado ingresos en la ejecución de la actividad
--	---

	SI se han generado ingresos en la ejecución de la actividad (marcar el tipo/s de ingreso/s generado/s y completar sus datos)
--	--

	Empresa publicitada	Importe (€)

CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

C/Lealtad 24 (Edificio Matorras) – CP 39002 Santander

CÓDIGOS DIR 3:

OFICINA DE REGISTRO O00006454 (CU001 - R.A. CULT,TURI Y DEPO)

ÓRGANO GESTOR A06045081 DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria puede marcar el 942 395 563 (desde el extranjero +34 942 395 563); si se llama desde Cantabria, puede marcar el 942 395562.

Firma 1: **10/04/2026 - LUIS VENANCIO MARTINEZ ABAD**

CONSEJERO - C. DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CSV: A0610NEmJ/zgY0kkWfnmqUnNBrnGW/nmh51Y59



